



**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO
C.D.E. HANDBALL
CAMARGO 1974**





ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. OBJETO	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
TÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES	2
ARTÍCULO 3. ORGANIGRAMA	2
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACION	2
ARTÍCULO 5. LA JUNTA DIRECTIVA.....	2
ARTÍCULO 6. LA DIRECCIÓN DEPORTIVA.....	2
ARTICULO 7. ENTRENADORES.....	3
ARTICULO 8. DEPORTISTAS	4
ARTICULO 9. PADRES Y MADRES	6
ARTICULO 10. SOCIOS.....	6
TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
ARTÍCULO 11. INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I. INFRACCIONES	7
ARTÍCULO 12. FALTAS LEVES.....	7
ARTÍCULO 13. FALTAS GRAVES	8
ARTÍCULO 14. FALTAS MUY GRAVES	8
CAPITULO II. SANCIONES	8
ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	8
ARTÍCULO 16. SANCIONES	9



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del C.D.E. Handball Camargo 1974 (en adelante "EL CLUB"), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en sus estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo, a través del balonmano.

Se establecen dentro de los objetivos generales del C.D.E. Handball Camargo 1974, el fomento de valores importantes para la educación integral de los deportistas: el compañerismo, el respeto, la educación, la urbanidad, la deportividad y los buenos modos, tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos, así como en cualquier acto programado por el Club.

Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva, resolver todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno, así como su interpretación.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal

2.1. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos en aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club, directivos, socios y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.



- 2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Todas las personas enumeradas en este artículo están obligadas a conocer el presente Reglamento. La ignorancia de la normativa contenida en el mismo no eximirá de su cumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la comisión de las infracciones recogidas en el presente Reglamento, por parte de dichas personas, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. ORGANIGRAMA

La estructura organizativa del Club está compuesta por, Junta Directiva, Dirección Deportiva y Entrenadores.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACION

Basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación las partes que componen el organigrama tienen, dentro de sus respectivos ámbitos, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación correspondiente.

ARTÍCULO 5. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Coordinador Deportivo, Entrenadores y Jugadores.

ARTÍCULO 6. LA DIRECCIÓN DEPORTIVA



Podrá recaer en la Comisión Deportiva o en el Director Deportivo.

La Comisión Deportiva será creada por acuerdo de la Junta Directiva del Club y sus miembros nombrados o cesados por el Presidente.

La Comisión Deportiva podrá elegir un Director Deportivo en el que delegar todas o parte de sus funciones y que será nombrado o cesado por el Presidente.

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

Está obligada a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.

Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los equipos a su cargo.

Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra; además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.

ARTICULO 7. ENTRENADORES

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los objetivos educativos y deportivos del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador, como de la Junta Directiva.

La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión Deportiva o Coordinador.

7.1 Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus funciones en el equipo a que se le destine en coordinación con la dirección deportiva del club.
- b) Ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) Ser tratados con corrección y respeto por el resto del estamento e integrantes del Club.



- d) Utilizar los medios materiales e instalaciones del Club o aquellas que el Club ponga a su disposición para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) Presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

7.2 Los entrenadores estarán sujetos a las siguientes normas:

- a) Acatar la planificación deportiva de la temporada, dirigir los entrenamientos y los partidos de su equipo, siguiendo la línea marcada por el Proyecto Deportivo y la Comisión Deportiva.
- b) Guardar las debidas formas, respeto y compostura, así como mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con los valores del Club en el desarrollo de su función.
- c) Acudir con puntualidad a entrenamientos, partidos y demás eventos para los que sea convocado por el club y, en su caso, avisar con la suficiente antelación de cualquier falta de asistencia.
- d) No suspender o modificar horarios de entrenamientos sin el conocimiento de la Comisión Deportiva.
- e) Velar por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los jugadores de su equipo.
- f) Mantener la disciplina del equipo, aplicando el régimen disciplinario del Club en el ámbito de su competencia
- g) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- h) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores del Club.
- i) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- j) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, así como cuidar y responder del material utilizado para los entrenamientos y partidos de su equipo.
- k) Acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- l) Entregar la hoja mensual de asistencias el primer día hábil de cada mes.

ARTICULO 8. DEPORTISTAS

8.1. Derechos de los deportistas:



- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Recibir la debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista
- c) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- d) Desarrollar su actividad en instalaciones deportivas adecuadas
- e) Participar con su equipo en Competiciones Oficiales y torneos amistosos.
- f) Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- g) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

8.2 Los deportistas estarán sujetos a las siguientes normas:

- a) Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por la Comisión Deportiva, Director Deportivo y entrenadores, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Mantener una actitud de colaboración, apoyo y respeto hacia sus compañeras, tanto en el interior del terreno como desde el banquillo, o como espectadora.
- c) Asistir con puntualidad a los entrenamientos establecidos, así como a cualquier acto relacionado con el club para el que sea convocado.
- d) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- e) Justificar las faltas de puntualidad y ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la suficiente antelación, salvo causas de fuerza mayor.
- f) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Comportarse con corrección y respeto con los contrarios, árbitros, público, compañeros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club tanto en partidos y entrenamientos como en cualquier otro lugar o situación donde se represente al Club.
- h) Colaborar activamente en las actividades propuestas por el Club así como en la creación de vínculos de compañerismo dentro de su equipo, y con el resto de equipos del Club, para reforzar el sentimiento de club del HBC'74.
- i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- j) Mantener hábitos de vida saludable, especialmente evitando el consumo de tabaco y alcohol, así como guardar el descanso oportuno la víspera de los partidos.



- k) No participar, sin autorización expresa, en cualquier competición que no sea responsabilidad del Club, en tiempo de competición y en pretemporada
- l) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.
- m) Si cualquier deportista solicita la baja durante la temporada, el Club no estará obligado a devolver cantidad económica ninguna.

ARTICULO 9. PADRES Y MADRES

La inscripción de un deportista menor de edad en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de sus padres y madres del presente reglamento y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

La normativa referida a padres y madres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.

Los padres, madres y tutores tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos o tutelados.

Padres, Madres y tutores de los deportistas menores de edad estarán sujetos a las siguientes normas:

- a) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.
- b) Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- c) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- d) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- e) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.
- f) La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago.

ARTICULO 10. SOCIOS

En cuanto a los socios se estará a lo dispuesto en el capítulo 2º de los Estatutos del Club (artículos 7 al 13).



TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 11. INTRODUCCIÓN

La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas y entrenadores del Club, así como a padres, madres y tutores de los deportistas.

La Junta Directiva, Comisión Deportiva, Coordinador Deportivo y los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores podrán adoptar, respecto de los jugadores de su equipo, las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad a la Comisión Deportiva o Coordinador.

CAPITULO I. INFRACCIONES

ARTÍCULO 12. FALTAS LEVES

Son faltas leves:

- a) Falta de puntualidad a sesiones de entrenamientos planificadas sin causa justificada. Se debe estar equipado en el vestuario cinco minutos antes del comienzo de los entrenamientos y preparados para la práctica de ese día.
- b) Falta de puntualidad injustificada a los desplazamientos, partidos o eventos organizados por el Club. Se deberá acudir a la hora indicada por el entrenador.
- c) Ausencia a un entrenamiento sin causa justificada de fuerza mayor o sin aprobación del entrenador.
- d) Actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) Muestras de desconsideración y faltas de respeto a otros deportistas, árbitros, entrenadores, espectadores, patrocinadores, socios o directivos, que no causen perjuicio grave a los intereses del Club.
- f) No utilizar el equipaje facilitado por el Club para los entrenamientos, partidos, desplazamientos y eventos. En cada caso, será el cuerpo técnico o la directiva los encargados de indicar la indumentaria adecuada.
- g) Fumar inmediatamente antes o después de los partidos, entrenamientos o eventos que realice el club. Prestando especial cuidado cuando se lleve puesta la indumentaria del club o a la vista de aficionados y jugadores de la escuela o categoría inferiores.
- h) No mantener una actitud correcta el día anterior a un partido; se debe procurar descansar al menos 8 horas y evitar las salidas nocturnas.
- i) No entregar los entrenadores la hoja mensual de asistencias el primer día hábil de cada mes.



- j) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

ARTÍCULO 13. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- a) Acumulación de tres faltas leves dentro de la misma temporada.
- b) Ausencia a un partido, desplazamiento o acto oficial sin causa justificada de fuerza mayor o sin aprobación del entrenador.
- c) Muestras de desconsideración y faltas de respeto a otros deportistas, árbitros, entrenadores, espectadores, patrocinadores, socios o directivos, que causen un perjuicio grave a los intereses del Club.
- d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- e) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- f) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club o cause un perjuicio grave a los intereses del Club.

ARTÍCULO 14. FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves:

- a) Acumulación de dos faltas graves dentro de la misma temporada.
- b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club o cualquier otra persona en deterioro de la imagen del Club.
- c) Acciones que causen un perjuicio muy grave a los intereses del Club.

CAPITULO II. SANCIONES

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Existirán dos instancias para asuntos disciplinarios:

15.1 La Comisión Deportiva, por delegación de la Junta Directiva, será la competente para la imposición de las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas como leves, en el presente Reglamento de Régimen Interno, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva para su ratificación.



15.2 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser tipificados como faltas graves y muy graves.

Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por un miembro de la Comisión Deportiva y dos miembros de la Junta Directiva.

La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.

En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO 16. SANCIONES

16.1 Para las **faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación escrita, que será comunicada a los padres en caso de menores de edad.
- Entrenamiento apartado del grupo por un periodo máximo de 7 días.
- Denegación de acceso a la instalación deportiva por un periodo máximo de 7 días.
- Suspensión de la práctica deportiva por un periodo máximo de 7 días.

16.2 Para las **faltas graves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación escrita, comunicada a los padres en caso de menores de edad.
- Entrenamiento apartado del grupo por un periodo entre 8 días y un mes.
- Denegación de acceso a la instalación deportiva por un periodo entre 8 días y un mes.
- Descuento del 5% de la remuneración mensual, si estuviera estipulada.
- Suspensión de la práctica deportiva por un periodo entre 8 días y un mes.



16.3 Para las **faltas muy graves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación escrita, comunicada a los padres en caso de menores de edad.
- Suspensión por un periodo entre un mes y una temporada deportiva.
- Denegación de acceso a la instalación deportiva por un periodo entre un mes y una temporada deportiva.
- Descuento del 10% de la remuneración mensual, si estuviera estipulada.
- Baja definitiva en el Club.

En cualquier caso, la persona sancionada no tendrá derecho a reembolso de ninguna cantidad de dinero que hubiera abonado en concepto de cuota al Club.